

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA BARBATE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

07/07/2021. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. **Nº 61.302**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA CASTELLAR DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

07/07/2021. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. **Nº 61.303**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

07/07/2021. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. **Nº 61.304**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA MEDINA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

07/07/2021. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. **Nº 61.306**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
PUERTO SERRANO  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

07/07/2021. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. **Nº 61.312**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
TORRE ALHAQUIME  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

07/07/2021. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. **Nº 61.318**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Económicos y Especial de Cuentas de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión telemática celebrada el día 14 de julio de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2019 de la Corporación Provincial, integrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la de la propia Entidad: Diputación Provincial de Cádiz; la de los Organismos Autónomos de la Corporación: Fundación Provincial de Cultura, Patronato Provincial de Turismo, Patronato Provincial de Viviendas e Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico; y la de las Sociedades Mercantiles, Ente Público Empresarial y Fundaciones de capital íntegramente provincial: Empresa Provincial de Informática (EPICSA), Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., Ente Público Empresarial TUGASA y Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, en el que se incluyen los informes emitidos por la Intervención referidos a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del mismo ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de que se presentaran, éstos serán examinados por la Comisión Especial que emitirá un nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Por el Área de Servicios Económicos se procederá a publicar el expediente para general conocimiento en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catálogo-de-informacion-publica.

20/07/2021. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. **Nº 62.810**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

**ANUNCIO EXPTE. BAJA OBLIGACIONES PRESUPUESTOS CERRADOS**

Informado por la Secretaría-Intervención y la Tesorería municipal de la E.L.A. La Barca de la Florida, esta Presidencia acuerda someter el expediente de Baja de Obligaciones Pendientes de Pago nº 1-2021 a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo cual la Entidad intentará una notificación edictal en el último domicilio conocido de los mismos.

**ANEXO**

Relación de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente de Baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe	Motivo de la Baja
2004	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA	51.62	274.254,67	Depuración de errores contables

En La Barca de la Florida, 13/05/2021. El Presidente de la E.L.A. Fdo.: ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA.

**Nº 37.385**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JUNIO DE 2021. AL PUNTO NÚMERO CUATRO, POR LA QUE SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIECISÉIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, RELATIVAS A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018, 2019 Y 2020.

Por resolución de 29/04/2021, la delegada del Gobierno de la Junta de

Andalucía en Cádiz requiere la anulación o rectificación de las bases reguladoras del procedimiento de selección de dieciséis plazas de Policía Local de este Ayuntamiento y correspondientes a las ofertas de empleo identificadas.

En su escrito, la delegada del Gobierno deduce los antecedentes y motivos en que se funda y que, en síntesis, son:

1º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 76, de 26/04/2021, se publicaron las bases aludidas.

2º.- Las bases prevén la realización de la prueba de conocimientos dividida en dos tipos de ejercicios (Base 9. Primera fase. Oposición):

- Primera: prueba de conocimientos (...), con una duración de 60 minutos.
- Segunda parte. Examen práctico (...) con una duración de 90 minutos.

En consecuencia, la suma de tiempos de ambos ejercicios es de 150 minutos y, esta previsión, puede infringir el ordenamiento jurídico aplicable que concreta en el artículo 19 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

3º.- El artículo 19 del Decreto 201/2003, de 8.7, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, determina que en la prueba de conocimientos se dispondrá de tres horas como mínimo para su realización.

4º.- El requerimiento se ha formulado en tiempo y forma y por quien ostenta competencia para ello de conformidad con las previsiones contenidas en:

a) El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19.03, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

c) El artículo 37.1.3) de la Ley 9/2007, de 22.10, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y la interpretación que de los mismos ha hecho reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 15/12/1993; 14/02/1995; 13/03/1999; 6/10/1999; 18/11/1999, entre otras).

En consideración a lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

ESTIMAR el requerimiento formulado por la delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz mediante resolución de 29/04/2021 recaída en expediente Jco. 2021/23 respecto a la base 9 de las que integran las Bases aprobadas por esta Junta de Gobierno Local de 19/03/2021 y publicadas en el BOP de Cádiz nº 76, de 26-04-2021, que regulan el procedimiento selectivo de dieciséis plazas de Policía Local correspondientes a las ofertas de empleo público de 2018, 2019 y 2020, y en consecuencia, rectificarlas en el siguiente sentido:

Donde dice:

Base 9, Primera fase: oposición. Primera: Prueba de Conocimientos (...) "una duración de 60 minutos."

Debe decir:

Base 9, Primera fase: oposición. Primera: Prueba de Conocimientos (...) "una duración de 90 minutos."

Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, haciendo saber que contra la misma podrá interponer:

- Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no suspende la ejecutividad de la Resolución.

En San Fernando, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado: María Dolores Larrán Oya. El Jefe del Servicio de Recursos Humanos. Firmado: Juan Manuel Rodríguez Sánchez.

Nº 57.658

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO

Con fecha 29 de abril de 2021 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez. 14/07/2021. La Alcaldesa Acctal. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 61.185

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO

Con fecha 29 de abril de 2021 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde

el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 61.194

#### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose advertido error en el anuncio 56.324 publicado el 12 de julio del 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, donde aparece:

"ANEXO XII

Denominación: Ayudante de Museo.

Titulación: Otras agrupaciones profesionales sin requisitos de titulación.

Descripción del puesto: Socorrismo acuático. También se encarga de la vigilancia, prevención y atención de personas, proporcionando una solución rápida de rescate y primeros auxilios de emergencia.

Categoría del Tribunal: 3ª

ANEXO XIII

Denominación: Electricista.

Titulación: Título de enseñanza formación profesional, grado medio o superior técnico electricista.

Descripción del puesto: Instalación y mantenimiento de servicios eléctricos.

Categoría del Tribunal: 3ª"

Debe aparecer el siguiente contenido:

"ANEXO XIII

Denominación: Ayudante de Museo.

Titulación: Otras agrupaciones profesionales sin requisitos de titulación.

Descripción del puesto: Control museológico de sala, coordinación de actividades y el apoyo de técnicos de grado superior.

Categoría del Tribunal: 3ª

ANEXO XIV

Denominación: Electricista.

Titulación: Título de enseñanza formación profesional, grado medio o superior técnico electricista.

Descripción del puesto: Instalación y mantenimiento de servicios eléctricos.

Categoría del Tribunal: 3ª"

14/07/2021. El Alcalde. Fdo.: Pedro Romero Valverde.

Nº 61.201

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Nº 2 - ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Deber legal del propietario

De conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley de Ordenación de Andalucía (L.O.U.A.) Y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.), los propietarios de solares y construcciones situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2º. Concepto de solar

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a lo establecido por las normas subsidiarias de Jimena de la Frontera que le son de aplicación.

3º. Concepto de construcción

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los tramites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones higiénico- sanitarias.

Artículo 4º. Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

Artículo 5º. Inspección municipal

El Alcalde, a través de los servicios de inspección urbanística, ejercerá la

inspección de los solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Los miembros de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

#### CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

##### Artículo 6º. Obligación de limpieza

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

##### Artículo 7º. Autorización de usos provisionales

Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares (según la concepción descrita en el artículo 2) previstos en la legislación urbanística vigente.

##### Artículo 8º. Prohibición de arrojar residuos

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de deshecho, y en general desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la presente ordenanza.

##### Artículo 9º. Comunicación a la Alcaldía

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

#### CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

##### Artículo 10º. Obligación de vallar

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

##### Artículo 11º. Reposición del vallado

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

##### Artículo 12º. Características de la valla

1.- Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio, o vallado de parcela formado por malla de simple torsión, de 50 mm de paso de malla y 2,2/3 mm de diámetro, acabado galvanizado y plastificado en color verde RAL 6015 y postes de acero pintado, de 48 mm de diámetro y 2 m de altura.
- Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios, construida por cerros y bastidor de tubo de acero galvanizado y pintado y por malla de simple torsión, de 40 mm de paso de malla y 2,2/3 mm de diámetro, fijada a los cercos, para acceso peatonal en vallado de parcela de malla metálica, como mínimo con estas características.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2.- En los terrenos clasificados por las normas subsidiarias y la normativa vigente como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

##### Artículo 13º. Vallas en áreas urbanas de edificación aislada y retranqueada

Al objeto de conseguir una cierta calidad ambiental y visual en las áreas a las que se refiere el presente artículo, el vallado del frente de las parcelas edificadas tendrá una altura máxima de dos metros y medio, debiendo ser de fábrica opaca hasta una altura máxima de un metro. El resto de la altura de la valla deberá terminarse con celosía, rejas o cualquier otro cerramiento transparente.

##### Artículo 14º. Vallas provisionales

Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 12.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el

Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares (de conformidad con lo señalado en el artículo 2), previstos en la legislación urbanística vigente. Artículo 15º. Alineación de vallado El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

##### Artículo 16º. Licencia para vallar

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

#### CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES

##### Artículo 17º. Obligación de ornato

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

##### Artículo 18º. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

##### 1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

##### 2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente. Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

##### 3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecuadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

##### Artículo 19º. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establece la legislación urbanística vigente y las normas subsidiarias.

##### Artículo 20º. Intervención municipal a través de licencia

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística. Cuando la escasa entidad de las operaciones aconseje un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

#### CAPITULO V. PROCEDIMIENTO

##### Artículo 21º. Aplicación de normas

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de construcciones.

##### Artículo 22º. Incoación del expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

##### Artículo 23º. Requerimiento individual

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

##### Artículo 24º. Incoación de expediente sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes. Para graduar el porcentaje concreto de la sanción se estará a las reglas contenidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística o a la disposición autonómica que lo sustituya.

**Artículo 25º. Ejecución forzosa**

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno delegable en la Presidencia, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 100 de la LPAC, para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 23 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

**Artículo 26º. Resolución de ejecución forzosa**

Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la L.O.P.J.

**Artículo 27º. Cobro de gastos**

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LPAC, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de solares o de ornato de construcciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

**Artículo 28º. Requerimiento general**

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes. Igualmente, por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 29º. Multas coercitivas**

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la LPAC, el Alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 60,01 €. Las multas coercitivas serán independientes de la prevista en el artículo 24 y compatible con ella. Serán sancionados, igualmente, previa el acta que al respecto levanten los miembros de la Policía Local, con multa de 60,01 € quienes infrinjan la prohibición establecida en el artículo 8.

**CAPITULO VI. RECURSOS****Artículo 30º. Ejecutividad e impugnación**

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de justicia competentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza que consta de treinta artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/185 de 2 de abril."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14/7/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

**Nº 61.310**

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021 ha adoptado acuerdo provisional de aprobación de la "Ordenanza Reguladora de la actividad de Patrocinio de esta Mancomunidad de Municipios".

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo, durante treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad o bien conocer el contenido de la Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente consultando el Tablón de Anuncios electrónico de esta Entidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), en el cual se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará

el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

12/07/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.  
**Nº 61.314**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO**

VISTO: El Decreto de Alcaldía nº 2021-3101 de fecha 01/07/2021, por el que se nombraba a los Sres. miembros titulares y suplentes del tribunal calificador del Proceso Selectivo, para ingresar por turno libre en la Categoría de conserje-mantenedor de San Roque.

VISTO: Que se dan las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Modificar la composición del tribunal en los cargos que a continuación se detallan:

Vocal 1: Dª Eva Fernández Saavedra.

Vocal 2: Dª. Rocío Guzmán Carreño, como suplente Dª M.ª Isabel Collado Rodríguez.

Suplente Vocal 4: D. Arturo Ruiz Quintero.

Segundo.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, 09/07/2021. firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix y la Sra. Secretaria General, Ana Núñez de Cossío.

**Nº 61.319**

### **AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de julio de 2021, el Padrón de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, referido al ejercicio 2021, se expone al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Puerto Serrano a 13 de julio de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

**Nº 61.347**

### **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO**

Por Acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2021, Asunto Único del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento de "Modificación Puntual para la supresión del Sector G-03 "Rancho del Raho" y el cambio de clasificación de los suelos que lo integran de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado y Suelo No Urbanizable de Especial Protección" y Aprobación Inicial de su Estudio Ambiental Estratégico, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, y de conformidad asimismo con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45), contados a partir de la publicación de este Anuncio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual, podrá ser examinado en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez, sita en Plaza del Arenal, edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello al objeto de que los interesados tengan conocimiento del mismo y, si lo estiman oportuno, formulen las alegaciones que consideren convenientes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez ([www.jerez.es](http://www.jerez.es)), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar

cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14/07/2021. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Fdo.: José Antonio Díaz Hernández.  
Nº 61.354

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

#### RECTIFICACIÓN ANUNCIO N.º 55.325, BOP CÁDIZ N.º 130

Advertido error material en el anuncio número 55.325, publicado en el BOP núm. 130, de 9 de julio de 2021, relativo a la Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en la tabla resumen que se inserta en el mismo:

- Donde dice: "ÁREA: SPB N.º 2 PUESTO: Técnico Administración General (TAG). Subgrupo: A1/A2".

- Debe decir: "ÁREA: SPB N.º 2 PUESTO: Técnico Administración General (TAG). Subgrupo: A1".

Los Barrios, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.  
Nº 61.372

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

#### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 43 de la LOUA, por el presente anuncio se hace público que en Sesión Plenaria celebrada el 13 de Julio del corriente la Corporación Municipal acordó la Aprobación Definitiva del "Proyecto de Actuación para la Creación de un Parque Periurbano denominado "La Hoyeta" situado en las parcelas 25 y 27 del Polígono 32, con referencias catastrales 11005A032000250000LP y 11005A032000270000LT.

Algodonales, a 14 de Julio del 2021. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón A. Acuña Racero.  
Nº 61.390

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de Julio del corriente, la "MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS", se somete a información pública por un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, para quien lo considere oportuno pueda presentar las alegaciones pertinentes.

Algodonales, a 14 de Julio del 2021. EL ALCALDE. Fdo. Ramón A. Acuña Racero.  
Nº 61.421

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 276/2020 Negociado: 5. N.I.G.: 110044442020000702. De: D/Dª. MARIA DOLORES BALADES ROMERO. Abogado: GABRIEL COBOS RODRIGUEZ. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TGSS y FEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS ASOCIADOS (FAMA)

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 276/2020 se ha acordado citar a FEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS ASOCIADOS (FAMA) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28/09/21 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS ASOCIADOS (FAMA).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 61.422

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 334/2021 Negociado: 3. N.I.G.: 1100444420210000706. De: D/Dª. FRANCISCO MANUEL JIMENEZ SANCHEZ. Abogado: JOSE MARIA PIZARRO LOPEZ. Contra: D/Dª. TRABAJOS SUBMARINOS DEL ESTRECHO S.L.

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 334/2021 se ha acordado citar a TRABAJOS SUBMARINOS DEL ESTRECHO S.L. CON CIF B72034002, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo DIA 10/01/22 A LAS 11:45 HORAS , para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRABAJOS SUBMARINOS DEL ESTRECHO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a seis de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 61.426

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo los números 664/19 y 663/19 a instancia de las partes actoras , JOSE RAMON VEGA ORTIZ y FRANCISCO JAVIER IGLESIAS TRUJILLO, contra D. RAMON ESCUIN ECHEVERRIA, TORRES LOS BARRIOS, S.L., OCEAN FACILITY SERVICE SL, PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA, S.A. y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE DE HERCULES, sobre despido , se ha dictado diligencia de ordenación , de fecha 18/06/21, en la que se tiene por formalizado recurso de duplicación y se da traslado a las partes por plazo de cinco días para su impugnación si así le conviene. Contra dicha diligencia de ordenación , cabe interponer recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el PLAZO DE 3 DÍAS hábiles siguientes a su notificación , con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a los demandados RAMON ESCUIN ECHEVERRIA Y TORRES LOS BARRIOS, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a seis de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 61.430

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

##### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESUS SANCHEZ BLANCO contra FOGASA y SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 22/06/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 22 de junio de 2021

##### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 876,08 euros más la de 262 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Bolletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

##### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 61.431

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

##### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES GOMEZ CORTES contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 22/06/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 22 de junio de 2021

##### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3437,15 euros de principal y 1031 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos,

como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Bolletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

##### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 61.435

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### SALA DE LO SOCIAL

##### SEVILLA

N.I.G.: 1102044S2013000010. Negociado: C. Recurso: Recursos de Suplicación 3831/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 187/2017. Recurrente: GEMA SOTO MERINO. Representante: ALEJANDRO SAINZ DE BARANDA GUTIERREZ. Recurrido: ABOGADO DEL ESTADO, SUMMA HOTELES SL, KROSS HOTELS SL, HERMANDADES DEL TRABAJO-CENTRO DE MADRID, T3 HOSPITALITY MANAGEMENT SL, HAND YOUR WORLD SL y HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO SA (HORESTUR). Representante: RAQUEL GONZALEZ CASTIÑEIRA y PABLO VELA PRIETO

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

##### HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3831/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24 de Junio de 2.021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 187/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad KROSS HOTELS, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a doce de Julio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 61.788

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros